

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA**  
**SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101 /SERVICIOS DE CONSULTORÍA-CI-5,1 /No. 2**

Nosotros, JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "CONTRATANTE" y **HECTOR EDUARDO IRIAS FUENTES**, mayor de edad, casado, Profesión Licenciado en Economía, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 1503-1968-00032, quien en adelante se denominará el "CONTRATADO", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de Consultoría de HECTOR EDUARDO IRIAS FUENTES, como ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1.** Diseñar e implementar el Sistema de Planificación, Monitoreo y Seguimiento del Programa (SPMS), con las directrices del Coordinador General y en coordinación con el personal técnico responsable de ejecutar los diferentes componentes del Programa. **2.** Coordinar el diseño y levantamiento del estudio de línea base del Programa. **3.** Coordinar la medición, análisis y difusión de indicadores y logros del Programa. **4.** Asegurar la vinculación entre planificación operativa anual en el marco de gestión por resultados. **5.** Conocer y asegurar la puesta en marcha de los lineamientos planteados en los documentos del Programa. **6.** Organizar y establecer la institucionalización de los procesos y mecanismos del sistema de planificación, monitoreo y seguimiento del Programa. **7.** Establecer y desarrollar mecanismos de vinculación entre el SPMS con el sistema de S&E de la SAG. **8.** Diseñar e implementar un Plan de Capacitación práctico en planificación, monitoreo y seguimiento y evaluación para ejecutarse a nivel de la UCP y UTL's. **9.** Coordinar y consolidar la elaboración de los distintos planes del sistema y sus conexos: Estrategia de Implementación, Plan Estratégico, validación y actualización del Marco Lógico, Poas, PAC's, AWP. **10.** Organizar y facilitar jornadas de trabajo de programación, seguimiento y evaluación con beneficiarios/as y equipos técnicos interdisciplinarios del Programa. **11.** Trimestral y anualmente organizar y conducir una jornada de evaluación participativa para analizar resultados, procesos metodologías y estrategias. **12.** Diseñar los diferentes instrumentos y herramientas necesarias para el registro y procesamiento de la información de planificación, monitoreo y seguimiento del Programa. **13.** Evaluar los progresos y resultados del Programa, en términos de efectos e impactos y determinar la viabilidad de los procesos y estrategias de intervención. **14.** De todos los convenios y contratos institucionales y de ejecución de servicios, obras, etc., resumir y recabar datos e indicadores para realizar el monitoreo y seguimiento permanente. **15.** Realizar la sistematización de las acciones del Programa en coordinación con el equipo técnico, para gestionar el conocimiento y utilizar las "buenas prácticas" que se identifiquen durante la ejecución. **16.** Preparar y procesar informes periódicos y no periódicos del avance operativo y de resultados logrados, para diferentes niveles de usuarios de información: BCIE, UAP SAG, SEFIN, SEPLAN entre otros, según el requerimiento de cada instancia. **17.** Coordinar la recopilación, análisis y procesamiento de datos e informes y la alimentación del SPMS. **18.** Elaborar los Términos de Referencia para contratar evaluaciones, estudios, líneas bases, etc., y ser la contraparte técnica por parte del Programa. **19.** Apoyar las evaluaciones y estudios realizados por terceros al Programa, proporcionando información cuantitativa y cualitativa de las actividades y resultados logrados. **20.** Capacitar las organizaciones de regantes en materia de sistemas de seguimiento y evaluación participativos, cuando sea requerido. **21.** Otras que le asigne el/la Coordinador (a) General del Programa en su ámbito de competencia y las que surjan de las necesidades del sistema. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Consultoría; **b.** Términos de Referencia; **c.** No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para el CONTRATADO.- **CLAUSULA CUARTA: Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador General del Programa.- **CLAUSULA QUINTA:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en Tegucigalpa M.D.C. **CLAUSULA SEXTA TIEMPO DE TRABAJO** Por la naturaleza de sus actividades que se requieren en los Términos de Referencia el Consultor

acompañara al Contratante un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), conforme al horario y días hábiles del contratante.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios de consultoría, será en Lempiras con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR): Por el monto global de L.612,000.00 (Seiscientos doce mil lempiras exactos). Este valor incluye los gastos reembolsables de viaje L.72, 000.00 (Setenta y dos mil lempiras exactos).y todos los demás gastos relacionados con la consultoría. El valor de los honorarios será pagado dentro de cada mes contra recepción a satisfacción de los entregables descritos en el inciso VI. "Entregables y procedimientos para aprobación" de los Términos de Referencia.El valor de cada entregable es de L.45, 000.00.Los gastos reembolsables serán pagados contra liquidación de gastos conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).Estos gastos serán pagados conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 89 PROG.11, SUBPR 00, PROY 07, ACT/OBRA 05, FTE 21, ORG 172 OBJETO 24900, TRFBEN. 00.** **CLAUSULA OCTAVA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA:** NORMAS DISCIPLINARIAS. Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria se aplica en lo que corresponde en la prestación de sus servicios.- **CLAUSULA DECIMA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **4.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **5.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **6.-** La muerte del CONTRATADO; **7.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría, será a partir de 01 Enero del 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA.**- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Para la Resolución de Controversias durante la ejecución del contrato se podrán ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales de lo Contencioso – Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En caso de Fraude y Corrupción; Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las "Normas para la aplicación de la Política para

la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías” del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes previa no objeción del BCIE.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de diciembre del Año Dos Mil quince.

  
**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
EL CONTRATANTE  
ID. 0501-1956-04221



  
**HECTOR EDUARDO IRIAS FUENTES**  
EL CONTRATADO  
ID. 1503-1968-00032